

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:37709

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 13-078802

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de abril de 2013 con el N° 13-078802-00000-0000, el señor Gustavo Adolfo Martínez Escobar, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO RASPADOR DE RESIDUOS ADHERIDOS EN OLLAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 677 del 15 de octubre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"DISPOSITIVO RASPADOR DE RESIDUOS ADHERIDOS EN OLLAS"

Clasificación IPC: B 01 J 20/285.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el No 13-078802-00000-0000, página 6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:37709

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 13-078802

Titular(es): GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ ESCOBAR.

Domicilio(s): Montería, Córdoba, Colombia.

Inventor(es): Gustavo Adolfo Martínez Escobar.

Vigente desde: 04 de abril de 2013 **Hasta:** 04 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Gustavo Adolfo Martínez Escobar, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 16 Jun 2016

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ESCOBAR, Carrera 2 31-29 Edificio GARCES Apartamento 504

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Rachid Ponce Vergel